



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran:

- a) **UNIVERSIDAD ESAN**, con RUC N° 20136507720, con domicilio en Jr. Alonso de Molina N° 1652, Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. Jaime Serida Nishimura, identificado con DNI N°08196989, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11020508 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará “**ESAN**”; y,
- b) **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR**, con RUC N° 20511760578, con domicilio en Sector 4 Etapa Primera, Mz. J, Lote 08, Agrupación Pachacamac, del distrito de Villa el Salvador – Lima; debidamente representada por su decana Dra. **MARÍA ANTONIETA SÁNCHEZ GARCÍA**, identificada con DNI N° 41006759. En adelante “**EL COLEGIO**”

En adelante **ESAN** y **EL COLEGIO** se denominarán individualmente “parte” y colectivamente “partes” respectivamente; las cuales suscriben el presente Convenio bajo los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **ESAN** es una institución peruana, privada, de alcance internacional y sin fines de lucro, con autonomía académica y de gestión tiene por misión de ofrecer una educación superior humanista y científica que contribuya al desarrollo integral de la persona, al bienestar de la sociedad y a la formación de líderes y profesionales responsables, capaces de responder a las exigencias de un entorno globalizado y de participar activamente en la creación de una sociedad equitativa y justa, en el marco de los principios de libertad y democracia.
- 1.2 **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR**, es una institución de Derecho Público Interno, autónoma e independiente, que agremia a los Abogados en ejercicio profesional. Tiene como fin la ordenación, agremiación, representación y defensa de los derechos e intereses de los profesionales abogados de Lima - Sur. Asimismo, guarda como finalidad el promover y defender la justicia y el Derecho como supremos valores, la difusión de los derechos humanos, así como la promoción y cautela del ejercicio profesional con honor eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promoviendo mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares, a fin de desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 2.1 Ambas partes declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias a las personas que laboran en ellas para que puedan acceder a una educación ejecutiva de excelencia, colaborando de esta manera a la elevación del nivel profesional de los trabajadores y miembros de la orden de **EL COLEGIO** y asegurándoles una sólida formación en valores auténticos, bajo el convencimiento





de que la educación ejecutiva es fundamental para el desarrollo del país, y que la formación en especializaciones de posgrado es sumamente importante para el desarrollo personal en la vida empresarial.

- 2.2 En igual sentido, ambas partes declaran compartir la preocupación y el convencimiento de que el apoyo y la cooperación entre ambas contribuye decisivamente a la consecución de estos fines, promoviendo un desarrollo compartido que permite al personal y miembros de la orden de **EL COLEGIO** acceder a la educación ejecutiva y aportar su experiencia laboral y su interés en obtener especializaciones en posgrados en los programas que la Escuela de Posgrado de **ESAN**, ofrece y, consecuentemente, la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de su proceso educativo en beneficio de **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1 El presente Convenio tiene por objeto permitir que los trabajadores y miembros habilitados de la orden de **EL COLEGIO**, puedan participar en el proceso de admisión a los Programas de Posgrado de **ESAN** (detallados en el **Anexo I** adjunto al presente Convenio), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Admisión correspondiente y, en caso de ser admitidos, ser asignados a los descuentos establecidos en el presente acuerdo, con las tarifas vigentes de cada programa. Los descuentos por programas se detallan a continuación:

Programa	Descuento
MBA	10%
Maestrías Especializadas	10%
PADE	10%
Programa de Alta Especialización	10%
Diplomas	10%
PEE	10%
PEE Online	10%

- 3.2 Para efectos de poder acceder a los beneficios previstos en el presente Convenio, los trabajadores y miembros de la orden de **EL COLEGIO**, deberán entregar a **ESAN**, una Carta de Presentación emitida por el DECANATO de **EL COLEGIO**, a través de la cual se les acredita como trabajadores y miembros habilitados de la orden de **EL COLEGIO** y en la que se detalle tanto el Nombre del Programa o Curso al que desea inscribirse, como la fecha de inicio del mismo.
- 3.3 Los beneficios serán de aplicación posterior a la suscripción del presente acuerdo y no tendrán efecto retroactivo a los trabajadores y miembros de la orden inscritos o que estén cursando estudios en algún programa de **ESAN**.
- 3.4 **EL COLEGIO** no está obligado a garantizar la postulación de sus trabajadores y miembros de la orden ni a asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las pensiones de sus trabajadores y miembros de la orden, pues la decisión de postular a cada programa de posgrado de **ESAN** y la responsabilidad de pago de las pensiones son de exclusiva responsabilidad del trabajador y miembro de la orden estudiante, salvo en los casos en que **EL COLEGIO** patrocine el costo de la inversión de un programa y/o curso.





CLÁUSULA CUARTA: DIFUSIÓN DE PROPUESTA ACADÉMICA

EL COLEGIO se compromete, previa coordinación, a brindar a **ESAN** las facilidades con el fin de que esta última pueda impartir charlas informativas y difundir información sobre propuesta académica entre su personal. El lugar, condiciones y/o modalidades (presencial, semipresencial o virtual) será coordinado previamente por las partes atendiendo a las circunstancias vigentes a la fecha de realización de las charlas informativas.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a no usar el nombre comercial, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éste, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos y /o servicios de las mismas, sin su aprobación previa, escrita y expresa.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

6.1 El plazo del presente Convenio es de dos (02) años contado a partir de la suscripción del presente documento. En caso las partes se encuentren interesadas en continuar el Convenio, podrán acordar la renovación mediante la suscripción de una Adenda antes de la fecha de vencimiento del mismo.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior referido a la vigencia el Convenio, ambas partes pactan que este podrá ser resuelto por acuerdo de ambas o de forma unilateral por cualquiera de ellas, bastando para ello que la parte que quiere resolver envíe una comunicación escrita a su contraparte con su intención de resolver, con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.

6.2 El presente Convenio está sujeto a una evaluación anual de la frecuencia de participación de los trabajadores y miembros de la orden de **EL COLEGIO** en los distintos programas de posgrado de **ESAN**. El mínimo de participantes anuales requeridos por el programa:

- a) MBA y Maestrías Especializadas: cinco (5) participantes;
- b) PADE, PAE y Diplomas: diez (10) participantes y
- c) PEE: quince (15) participantes

6.3 La decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio, dejando a salvo el beneficio de descuentos para los trabajadores y miembros de la orden de **EL COLEGIO** hasta que culmine el módulo o ciclo que se encuentren cursando.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes consideran necesario adecuar el presente Convenio a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, y en consecuencia acuerdan lo siguiente:

7.1 Las partes se obligan a realizar el tratamiento de los datos personales obtenidos o a los que acceda en virtud de las obligaciones del presente Convenio en conformidad con la Ley N° 29733, su reglamento y sus normas modificatorias.





- 7.2 Los datos proporcionados o que se proporcionen las partes mutuamente durante la vigencia del presente convenio, corresponden a éstas en su calidad de titulares de los mismos que tienen la facultad de brindarlos, según las exigencias establecidas en la Ley N° 29733 y sus normas complementarias. Siendo cada una de las partes, las únicas responsables de ello ante cualquier efecto o consecuencia legal derivado de este incumplimiento. En este sentido, **EL COLEGIO** será el encargado de recopilar y obtener la autorización de sus trabajadores y miembros de la orden, para el tratamiento de sus datos personales y, en consecuencia, poder proporcionárselos a **ESAN**. De igual forma, **EL COLEGIO**, también será el encargado de obtener los permisos necesarios para trasladar la información recopilada a **ESAN**, dejando a este último indemne frente a cualquier reclamo de los trabajadores y miembros de la orden beneficiarios.
- 7.3 En caso alguna de las partes reciba alguna solicitud de ejercicio de derechos de los titulares de datos personales, vinculada con el objeto del presente Convenio, tales como actualización, rectificación cancelación u oposición, deberá informar a la contraparte en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, a efectos de brindar la ayuda necesaria para que tales derechos puedan ser atendidos de manera oportuna y diligente.
- 7.4 En caso que alguna de las partes incumpla con lo pactado en la presente cláusula, en las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales o en su Reglamento, que les resulten aplicables durante la ejecución del objeto del presente Convenio y, como consecuencia de ello, se imponga a la otra parte una multa o sanción de cualquier naturaleza, se siga un procedimiento o investigación en su contra o, en general, sufra cualquier tipo de daño o menoscabo, que tenga como origen el referido incumplimiento, la parte que ocasiona el incumplimiento, infracción o daño se obliga a mantener indemne a la otra en todo momento.

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad en el tratamiento de los datos personales, incluso con posterioridad a la culminación de la vigencia del presente Convenio. En esa línea, las partes se comprometen a devolver o destruir la información referida a datos personales que haya obtenido en virtud de la realización del objeto.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente:

- a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente Convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero



no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la Información Confidencial.

- c) No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente Convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte

CLÁUSULA NOVENA: PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

9.1 Ambas partes aceptan cumplir íntegramente y en todo momento todas las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo, entre otros, las leyes anticorrupción aplicables, y manifiestan que, en relación con el cumplimiento de este Convenio, sus colaboradores o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- a) No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios o dádivas, ni influir en la decisión de terceros, sean estos funcionarios o servidores públicos o privados, o a sus familiares o relacionados con éstos, para la obtención de algún beneficio o ventaja indebida a su favor o en favor de la otra parte.
- b) No realizar pagos de facilitación (importes pagados para agilizar o simplificar algún trámite) por encargo o en nombre de la otra parte.
- c) No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la otra parte cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con lo señalado en el presente Convenio.

Las partes declaran que en los últimos diez (10) años ni ellas, ni sus socios, agentes o empleados con funciones directivas han estado o están actualmente involucrados en algún proceso legal vinculado a temas de corrupción o lavado de activos.

9.3 Las partes están obligadas a avisarse entre sí y de manera inmediata, si llegase a solicitársele, en el marco de la presente contratación, sea en forma directa o indirecta, la comisión de una infracción a lo dispuesto en la presente cláusula.

Asimismo, las partes se obligan a cumplir con las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en caso les sean aplicables como sujetos obligados ante la UIF – Perú o no, evitando a que los utilicen, utilicen a terceros o a las partes, como un vehículo para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

9.4 Las partes se obligan a informar a su personal y a todo tercero que directa o indirectamente tenga relación con la presente contratación, respecto a las condiciones de este compromiso, pudiendo ser requerido por la otra parte para demostrar el debido cumplimiento de esta obligación.

9.5 El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución automática del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse entre sí, a fin de salvaguardar su imagen y reputación.

Asimismo, las partes podrán resolver automáticamente el convenio, en caso la otra parte o alguno de sus directores, gerentes, funcionarios o terceros subcontratados o que trabajen para él, se viera inmerso en una investigación por actos de





corrupción o sea objeto de publicaciones periodísticas que den cuenta de actos de corrupción, sin que sea necesario que exista una sentencia condenatoria ni la interposición de una demanda o denuncia en su contra.

El ejercicio de esta facultad no generará en favor de la parte infractora derecho indemnizatorio alguno, renunciando esta última en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOBRE EL TÉRMINO DEL VÍNCULO LABORAL

En aquellos casos en los que se produzca el término de la relación laboral del trabajador y **EL COLEGIO** y este sea beneficiario de los programas y cursos objeto del presente Convenio, las partes acuerdan dejar a salvo los beneficios otorgados hasta que culmine el módulo, curso o ciclo que se encuentre cursando.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes designan como sus domicilios autorizados para las gestiones, comunicaciones, trámites y demás actos relacionados con la ejecución del presente Convenio, los señalados en la introducción del Convenio. Cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de setenta y dos (72) horas, requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como inválidas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención. En caso la controversia no pueda resolverse en trato directo será sometida a la competencia de los Juzgados y Salas del Distrito Judicial de Lima-Cercado.

De común acuerdo entre las partes se firma el presente documento en la ciudad de Lima a los 01 días del mes de diciembre del 2022.

Jaime Félix Serida Nishimura
Rector
ESAN



Dra. María Antonieta Sánchez García
Decana
Colegio de Abogados de Lima Sur





ANEXO I

Programas comprendidos dentro del Convenio de Cooperación Interinstitucional

Los programas comprendidos en el presente Convenio son los impartidos, dentro del territorio nacional, en la Escuela de Administración de Negocios para Graduados de la Universidad ESAN, dirigido a la Educación Ejecutiva en el ámbito del Posgrado. A continuación, se detallan los programas sujetos al acuerdo:

- **MBA**
 - MBA a Tiempo Completo
 - MBA a Tiempo Parcial
 - MBA a Tiempo Weekend
 - MBA Semipresencial
 - MBA Regiones
- **Maestrías Especializadas**
 - Maestría en Finanzas
 - Maestría en Finanzas & Derecho Corporativo- Modalidad presencial y semipresencial.
 - Maestría en Organización y Dirección de Personas – Modalidad presencia y semipresencial.
 - Maestría Internacional en Marketing
 - Maestría en Dirección de Tecnologías de Información
 - Maestría en Supply Chain Management
 - Maestría en Gestión y Desarrollo Inmobiliario
 - Maestría en Gerencia de Servicios de Salud
 - Otras maestrías que ofrezca ESAN

Programas Avanzados de Dirección de Empresas (PADE)

- PADE en Finanzas Corporativas
 - PADE en Finanzas y Derecho Empresarial
 - PADE en Administración
 - PADE en Gestión del Potencial Humano
 - PADE en Marketing
 - PADE en Operaciones y Logística
 - PADE en Tecnologías de Información
 - Otros PADE que ofrezca ESAN
- **Programas de Alta Especialización (PAE)**
 - PAE Banca de Inversión y Estructuración Financiera
 - PAE Tributación Empresarial
 - PAE Proyectos y Decisiones de Inversión
 - PAE Regulación de Servicios Públicos
 - PAE Gestión del Desarrollo Sostenible
 - PAE Dirección Avanzada de Proyectos
 - PAE Diseño y Evaluación de Proyectos Inmobiliarios
 - PAE Dirección Financiera de Proyectos en Entidades No Lucrativas y ONG
 - PAE Marketing de Servicios
 - PAE Dirección de Ventas
 - PAE Gestión de Compras en el Mercado Global
 - PAE Gestión de Procesos
 - PAE Supply Chain Management
 - Otros PAE que ofrezca ESAN

- **Diplomas**
Área de Administración





- Diploma en Gestión del Potencial Humano
- Diploma en Bussiness Administration
- Diploma en Negocios Internacionales
- Diploma en Dirección Funcional
- Diploma en Administración Gerencial
- Diploma en Integración Gerencial
- Diploma en Control y Gestión de Las Empresas
- Diploma en Gerencia de Desarrollo Económico Local y Regional
- Diploma en Desarrollo de Competencias Gerenciales
- Diploma en Planificación del Desarrollo Sostenible
- Diploma en Gestión del Desarrollo Sostenible

Área de Contabilidad Economía y Finanzas

- Diploma en Proyectos de Inversión
- Diploma en Gestión Financiera
- Diploma en Microfinanzas
- Diploma en Finanzas Avanzadas
- Diploma en Administración de Empresas Financieras

Área de Marketing

- Diploma en Dirección de Ventas
- Diploma en Fundamentos y Aplicaciones de Marketing
- Diploma en Estrategias Funcionales de Marketing
- Diploma en Marketing Avanzado
- Diploma en Gestión en Turismo
- Diploma en Dirección de Marketing

Área de Operaciones y Tecnología de Información

- Diploma en Gestión Empresarial con Tecnología de Información
- Diploma en Administración de Tecnología de Información y Comunicaciones
- Diploma en Gestión de Operaciones y Logística
- Diploma en Project Management
- Diploma en Supply Chain Management
- Diploma en Gestión de Procesos

Diplomas Sectoriales

- Diploma en Gestión de Pequeñas Empresas
- Diploma en Gestión de Servicios de Salud
- Diploma en Gestión de Agro negocios
- Diploma en Gestión Minera
- Diploma en Gestión en Hidrocarburos
- Otros cursos de otras áreas que ofrezca ESAN

• **Programa de Especialización para Ejecutivos (PEE)**

- Cursos del Área de Administración
- Cursos del Área de Contabilidad, Finanzas y Economía
- Cursos del Área de Marketing
- Cursos del Área de Operaciones y Logística
- Cursos del Área de Tecnologías de la Información
- Otros cursos de otras áreas que ofrezca ESAN

Jaime Félix Serida Nishimura
Rector
ESAN



Dra. María Antonieta Sánchez García
Decana
Colegio de Abogados de Lima Sur